



Curaduría Urbana  
Primera de Montería

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 269-2022**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia de urbanización en la modalidad de desarrollo y licencia urbanística de construcción en la modalidad de obra nueva para edificación dotacional en un (1) piso, en el predio con nomenclatura K 9 SUR 16 50 IN de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0003, expedida a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), por **PABLO REMBERTO SUAREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.879.477, actuando en calidad de apoderado de **YARITZA GOMEZ RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.432.989 como representante legal de **FUNDACION COLOMBIA SUEÑA "EN LIQUIDACION"** con NIT. 900051339-4.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **PABLO REMBERTO SUAREZ GARCIA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **PABLO REMBERTO SUAREZ GARCIA**.

a **PABLO REMBERTO SUAREZ GARCIA**

Curaduría Urbana  
Primera de Montería

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería